REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 807 ***- 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR***

Piura, 20 SEP 2023

VISTO: *El Informe Nº 185-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 20 de setiembre de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 202-2023-EF.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2023, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 78 343 069,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempleo y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de salud al servicio del Estado;

Que, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Ley Nº 31638 señalan que, para la aplicación de lo dispuesto en el referido numeral 28.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo Nº 1153, durante el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 31638;

Que, mediante el ***Decreto Supremo Nº 202-2023-EF****, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 16 de setiembre de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 77 465 803,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los gobiernos regionales para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº1153, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;*

Que, conforme al detalle del ***Anexo*** *"Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022" del Decreto Supremo Nº 202-2023-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de* ***S/ 2'737,746.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.*

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 807 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 SEP 2023

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone al Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 26, numeral 26.2 de la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 202-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de ***S/ 2'737,746.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)*** *con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS			
SECCION SEGUNDA		:	*Instancias Descentralizadas*
PLIEGO		:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	***1 RECURSOS ORDINARIOS***
			(En Soles)
2	***GASTOS PRESUPUESTALES***		***2'737,746.00***
	GASTO CORRIENTE		***2'737,746.00***
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales		*2'737,746.00*

	TOTAL EGRESOS		***2'737,746.00***
			==========

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 807 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 807 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023

DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 202-2023-EF

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**2.737.746**
GASTO CORRIENTE	**2.737.746**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.737.746
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**1.281.368**
GASTO CORRIENTE	**1.281.368**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1.281.368
9001 ACCIONES CENTRALES	**1.281.368**
3 999999 SIN PRODUCTO	1.281.368
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1.281.368
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1.281.368
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	**492.505**
GASTO CORRIENTE	**492.505**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	492.505
9001 ACCIONES CENTRALES	**492.505**
3 999999 SIN PRODUCTO	492.505
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	492.505
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	492.505
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	**415.907**
GASTO CORRIENTE	**415.907**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	415.907
9001 ACCIONES CENTRALES	**415.907**
3 999999 SIN PRODUCTO	415.907
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	415.907
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	415.907
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	**547.966**
GASTO CORRIENTE	**547.966**
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	547.966
9001 ACCIONES CENTRALES	**547.966**
3 999999 SIN PRODUCTO	547.966
5 000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	547.966
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	547.966